

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se aprueba realizar la supervisión y el seguimiento de las actividades que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para el cumplimiento de la Estrategia de Operación de Módulos de Atención Ciudadana contenida en el documento intitulado "Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2012-2013. Versión 1.2. 6 de septiembre de 2012".

ACUERDO 3-EXT94: 07/09/2012

ANTECEDENTES

1. El 21 de agosto de 2012, fue presentado al Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, el planteamiento general de la Campaña Anual Intensa 2012-2013, en el que se abordaron los temas más relevantes que contendría la estrategia de operación de módulos.
2. El 4 de septiembre de 2012 fue presentado al Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral el documento intitulado "Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2012-2013. Versión 1.0 31 de agosto de 2012" en el que de manera específica se establecen los criterios para dicha Campaña.
3. El 6 de septiembre de 2012, el Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral revisó, opinó e integró el documento intitulado "Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2012-2013. Versión 1.2. 6 de septiembre de 2012" en el cual se describen los criterios específicos para la instrumentación de la Campaña Anual Intensa 2012-2013.

En dicha reunión, el mismo Grupo de Trabajo manifestó su posicionamiento de someterlo a la consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
3. Que en los términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, en relación con el artículo 71 párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de Vigilancia se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual funge como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
4. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1, incisos a), b), d) y e) del código comicial federal, en relación con el artículo 72, párrafo 2, incisos e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, las Comisiones de Vigilancia tienen, entre otras atribuciones, las de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecido en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.

5. Que el artículo 72, párrafo 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, indica que para el cumplimiento de las atribuciones generales que el código electoral le confiere, corresponde a esta Comisión de Vigilancia, conocer, opinar y vigilar los operativos de campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
6. Que según lo dispuesto en el artículo 73, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le confiere, la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el código de la materia, el propio Reglamento y la normatividad aplicable.
7. Que con fundamento en el artículo 73, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Vigilancia deberá atenderse a lo dispuesto en el código y en el reglamento de la materia que, para tales efectos, expidió el Consejo General del Instituto.
8. Que conforme al artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son derechos del ciudadano, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
9. Que el artículo 36 de la Constitución Federal, prevé en la fracción III, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones populares, en los términos que señale la ley y desempeñar las funciones electorales.
10. Que el párrafo noveno, base V del mismo artículo 41 de la Constitución, dispone que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma integral y directa, además de las que determine la ley, entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral, el padrón y la lista de electores.
11. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.
12. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo código.
13. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
14. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
15. Que el párrafo 2 del artículo señalado en el considerando que precede, indica que la Credencial para Votar es el instrumento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.
16. Que con fundamento en el artículo 178 del código de la materia, el Registro Federal de Electores con base en el catálogo general de electores, procederá a la formación del padrón electoral y, en su caso, a la expedición de las credenciales para votar.

17. Que conforme al artículo 179, párrafo 1 del código electoral federal, para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184, del mismo ordenamiento legal.
18. Que el artículo 180, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.
19. Que el artículo 182, párrafo 1 del código comicial federal señala que a fin de actualizar el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará anualmente, a partir del día 10. de octubre y hasta el 15 de enero siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones registrales establecidas por los párrafos 2 y 3 del artículo en comento.
20. Que en términos de artículo 182, párrafo 3 del mismo ordenamiento legal, durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas los ciudadanos incorporados en el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral que no hubieren notificado su cambio de domicilio; aquellos incorporados en el catálogo general de electores que no estén registrados en el Padrón Electoral; los que hubieren extraviado su credencial para votar; y los suspendidos en sus derechos políticos hubieren sido rehabilitados.
21. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 183, párrafo 1 del código electoral federal, los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el padrón electoral, en periodos distintos a los de actualización a que se refiere el artículo 182 del ordenamiento en cita, desde el día siguiente al de la elección ordinaria y hasta el día 15 de enero del año de la elección federal ordinaria.
22. Que de acuerdo al artículo 43, párrafo 1, inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que el código de la materia le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre otras atribuciones, determinar la planeación operativa de las campañas de actualización del Padrón Electoral, a efecto de definir el número, ubicación, tipología, rutas de cobertura, distribución, fechas y horarios de los módulos de atención ciudadana, en las que considerará las recomendaciones de las Comisiones de Vigilancia.
23. Que el artículo 186, párrafo 1 del mismo ordenamiento, establece la obligación de que dentro de los 30 días siguientes, los ciudadanos inscritos en el padrón electoral deberán dar aviso de su cambio de domicilio ante la oficina del instituto federal electoral más cercana a su nuevo domicilio.
24. Que con base en los preceptos legales citados, una vez que los ciudadanos hayan cumplido con la obligación de acudir a los módulos de atención ciudadana a solicitar su inscripción al padrón electoral, o bien a realizar la actualización de su registro, dentro del término que señala el código comicial federal y además cumplan con los requisitos legales para tal efecto, el Instituto Federal Electoral estará obligado a inscribirlos en el padrón electoral y en consecuencia expedir su credencial para votar e incluirlos en la lista nominal de electores para que puedan ejercer su derecho al sufragio.
25. Que el párrafo 3 del artículo 73 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales. El objeto de los Grupos de Trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.
26. Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipulan que esta Comisión para el ejercicio de sus atribuciones implementará grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de este Reglamento.

Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.

27. Que el artículo 19, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, señala que los acuerdos de las comisiones de vigilancia podrán ser de recomendaciones y solicitudes. La Comisión Nacional de Vigilancia podrá emitir además acuerdos vinculatorios.
28. Que según lo prevé el artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, esta comisión podrá solicitar en todo momento a los Grupos de Trabajo, el análisis de los asuntos y temas que considere en el ámbito de su competencia.
29. Que en términos del artículo 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el cual prevé que los grupos podrán emitir proyectos de acuerdo, se presentó a consideración en el seno de esta Comisión Nacional de Vigilancia, una propuesta de acuerdo por el que se establece que la Comisión Nacional de Vigilancia realizará la supervisión y el seguimiento del cumplimiento de la Estrategia de Operación de Módulos de Atención Ciudadana contenida en el documento intitulado "Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2012-2013. Versión 1.2. 6 de septiembre de 2012".
30. Que el documento intitulado "Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2012-2013. Versión 1.2. 6 de septiembre de 2012", contiene los criterios generales para la instrumentación de la Campaña Anual Intensa 2012-2013, los cuales tienen como objetivo actualizar y mejorar la cobertura del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores durante el periodo del 1 de octubre de 2012 al 15 de enero de 2013, a través de la continuidad de la infraestructura de módulos instalada durante la Campaña de Actualización Permanente 2012 y la instalación y distribución de Módulos de Atención Ciudadana adicionales por entidad federativa proporcional a la Demanda Potencial de Solicitudes de Credencial 09 y 12, a fin de que se brinde la posibilidad a todos los ciudadanos de contar con su credencial para votar actualizada, acompañada con una campaña de difusión basada en medios de información masiva y acciones locales de acuerdo al tipo de localidad.
31. Que con la implementación de la estrategia referida en el considerando anterior, se fortalece la operación de módulos asignando la infraestructura adicional en función de la Demanda Potencial de Solicitudes de Credenciales 09 y 12; se instrumenta la actualización de la ciudadanía en las localidades y municipios con más baja cobertura en los rubros de cambio de domicilio no reportado e inscripción al padrón electoral (principales componentes del Indicador de Demanda Potencial de Solicitudes de Credencial), permite programar la visita de módulos itinerantes a localidades y municipios con mayor índice de migración, durante períodos vacacionales; así como programar la visita de módulos itinerantes a localidades y municipios con alto porcentaje de población indígena.
32. Que adicionalmente, con la instrumentación de la aludida estrategia, se cumple con uno de los fines del Instituto Federal Electoral, que es el de asegurar a los ciudadanos mexicanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales, establecido en el artículo 105, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
33. Que en términos del artículo 73, párrafo 3, fracción IV, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y a fin de garantizar el derecho al voto de los ciudadanos que se encuentren en ese supuesto, el Grupo de Trabajo Actualización del Padrón Electoral, acordó turnar a la Comisión Nacional de Vigilancia para la toma de acuerdos definitivos o resolutivos, el documento intitulado "Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2012-2013. Versión 1.2. 6 de septiembre de 2012.", el cual incorpora las observaciones emitidas por los representantes de los partidos políticos en la sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral celebrada el pasado 6 de septiembre de 2012.
34. Que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 20, párrafo 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya a la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta

del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 35, fracciones I y II; 36, fracción III; 41, base V, párrafo segundo y noveno; Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, párrafo 1, inciso d); 128, párrafos 1, incisos d) y f) y 2; 171, párrafos 1 y 2; 176; 178; 179; 180, párrafo 1; 182, párrafos 1 y 3; 183, párrafos 1 y 2; 186, párrafo 1; 201, párrafo 1, y 2; 202, párrafo 1, incisos a), b), e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43, párrafo 1, inciso K); 72, párrafo 2, inciso b); 71, párrafo 1; 72, párrafo 2, incisos e), b) y f); 73, párrafos 1, 2 y 3, fracción IV, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 19, párrafo 1; 20, párrafos 1 y 3, 24, párrafos 2, 3 y 4, y 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; la Comisión Nacional de Vigilancia emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con independencia de las actividades de supervisión que realizan las representaciones partidistas, la Comisión Nacional de Vigilancia aprueba realizar la supervisión y el seguimiento de las actividades que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para el cumplimiento de la Estrategia de Operación de Módulos de Atención Ciudadana contenida en el documento intitulado “Estrategia de Operación de Módulos. Campaña Anual Intensa 2012-2013. Versión 1.2. 6 de septiembre de 2012”, el cual se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia podrán solicitar modificaciones a la infraestructura de módulos de acuerdo a lo establecido en el documento mencionado en el primer punto de este Acuerdo, previo conocimiento y recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 7 de septiembre de 2012.